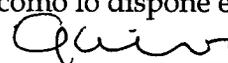




INFORME DE SECRETARÍA. - dieciocho (18) de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo No 940014089002 - 2019 - 00126 - 00, **INFORMANDO:** Que se ha surtido el término de traslado de excepciones de mérito mediante auto 21/10/2020. Que durante el término de traslado la parte demandante ha descrito de traslado el día 05 de nov de 2002, vía correo institucional, estando pendiente por parte este despacho decretar pruebas y fijar fecha y hora para audiencia como lo dispone el artículo 372 Y 392 del C.GP. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta los artículos 103, 372, 373, 392 y 443 numeral 2 del C.G.P y el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en el que se dispuso entre otros, la implementación de las tecnologías de la información, con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia, procederá el Despacho de manera oficiosa a fijar fecha para audiencia de conformidad con los artículos 372, 373 443 y S.S ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida -Guainía, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos precitados -

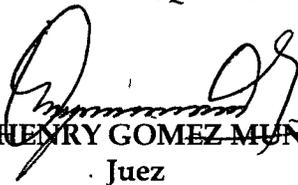
RESUELVE:

1. Fíjese como fecha y hora para audiencia del artículo 392 y S.s del C.G.P el día catorce (14) de enero de 2021 a la hora de las dos (2:00 pm) de la tarde.
2. Procédase a decretar las pruebas solicitadas por las partes así:
 - De la parte demandada - por medio de curador ad litem así:
DECRETESE como prueba con forme a lo expuesto por el curador litem del demandado, quien solicita se tenga en cuenta la documentación obrante en el proceso, en especial el poder confesado por representante legal de FONDEGUA y el pagare No 6846 de 30 de abril de 2018.
 - De la parte demandante así:
3. Procédase a tener como decretadas las pruebas obrantes en el proceso como es el escrito de demanda y anexos.
4. Se cita a las partes para que concurren a la audiencia fijada en este auto en fecha y hora señalada tanto apoderados como partes para lo cual previamente deberá aportar números de celular y correos electrónicos al correo institucional de este juzgado j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de conectarlos a la audiencia mediante la aplicación LIFESIZE y vía celular o en su defecto se hagan presente ante este despacho de manera presencial con las debidas medidas de bioseguridad.
5. **NOTIFIQUESE** el presente auto por estado a través de espacio web www.ramajudicial.gov.co y el <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> (art 9 decreto 806 de 2020 y 372 de CGP).



6. Téngase en cuenta las advertencias contenidas en el artículo 372 numerales 2, 3,4 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 80 Hoy 15 -12 diciembre de 2020

GLENDA M CASTILLO CASTILLO 
Secretaria